



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0652)
30 MARZO 2020

“Por la cual se asignan noventa (90) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de

“Por la cual se asignan noventa (90) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA.”

más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado

“Por la cual se asignan noventa (90) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA.”

“Habilitado” vinculados al proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA, e identificado en proceso con el código unificado 1236, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante los Memorandos Nos. 2020IE0000001 del 02 de enero del año 2020, 2020IE0001183 del 03 de febrero de 2020, 2020IE0001489 del 12 de febrero de 2020, y 2020IE0001490 del 12 de febrero de 2020, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes a los Cierres Financieros VIPA Nos. 171, 172, 173 y 174 respectivamente.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

“Por la cual se asignan noventa (90) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA.”

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil doscientos treinta y cinco millones novecientos trece mil doscientos pesos M/cte (\$2.235.913.200.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar noventa (90) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de dos mil doscientos treinta y cinco millones novecientos trece mil doscientos pesos M/cte (\$2.235.913.200.00), para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA, e identificado en proceso con el código unificado 1236, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 253 del año 2020, como se relaciona a continuación:

URBANIZACION JADE II Código 1236										
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
1	127257	7.468.729	JOSE MIGUEL	LOZANO RAMOS	\$ 2.484.348,00	27/12/2019 16:27	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
2	127244	8.485.359	MAURICIO MIGUEL	GENECO AGUILAR	\$ 2.484.348,00	18/12/2019 17:09	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA	175

“Por la cual se asignan noventa (90) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA.”

URBANIZACION JADE II Código 1236

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
3	127306	8.710.946	CARLOS ARTURO	LUGO CACERES	\$ 2.484.348,00	7/01/2020 17:03	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
4	127296	8.717.087	EVERT JESUS	MERCADO DEL VALLE	\$ 2.484.348,00	2/01/2020 11:55	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA	175
5	128764	11.587.529	JAMETH ALFONSO	PAREJO DE LA CRUZ	\$ 2.484.348,00	8/02/2020 10:59	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA	177
6	127258	12.723.709	JAVIER ENRIQUE	RODRIGUEZ FERREIRA	\$ 2.484.348,00	27/12/2019 16:37	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
7	127239	15.611.378	WALTER	ARROYO	\$ 2.484.348,00	18/12/2019 10:20	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA	175
8	127492	22.364.565	MYRIAM ISABEL	MARTINEZ ARIAS	\$ 2.484.348,00	21/01/2020 11:49	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
9	127242	22.551.719	YOLICETH VICTORIA	PEREZ BLANCO	\$ 2.484.348,00	18/12/2019 16:34	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
10	127302	22.570.134	ROSALBINA	OJITO RUIZ	\$ 2.484.348,00	3/01/2020 8:08	\$ 24.843.480,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA	175
11	127291	22.646.953	IVETH	VASQUEZ MADERA	\$ 2.484.348,00	2/01/2020 10:33	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
12	127499	23.115.605	EDILSA	ANGULO GALERA	\$ 2.484.348,00	22/01/2020 9:52	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA	177
13	127288	26.695.090	ZULEIMA CECILIA	SALAZAR RAMOS	\$ 2.484.348,00	31/12/2019 12:04	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
14	127233	32.647.160	ENRIQUETA CONCEPCION	OLIVEROS BERDUGO	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 17:19	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
15	127289	32.663.815	MARIA DE LA LUZ	GUTIERREZ CERVANTES	\$ 2.484.348,00	2/01/2020 10:19	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
16	127275	32.666.866	JULIETA ANTONIA	FIELD HERNANDEZ	\$ 2.484.348,00	30/12/2019 16:50	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	175
17	127236	32.707.848	LUDY ESTHER	AVILA SANCHEZ	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 17:52	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
18	127498	32.724.131	ALBA MARINA	RINCON VARGAS	\$ 2.484.348,00	22/01/2020 9:45	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
19	127269	32.730.882	MARLYS MILENA	MERCADO BERRIO	\$ 2.484.348,00	30/12/2019 10:25	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
20	127277	32.750.962	MARGARITA ROSA	MARTINEZ COBA	\$ 2.484.348,00	30/12/2019 17:04	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	175
21	127270	32.779.479	JULIA ESTHER	BUENDIA MEJIA	\$ 2.484.348,00	30/12/2019 10:28	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
22	127325	32.795.207	DURLAYNS CELENE	GARCES MOYA	\$ 2.484.348,00	9/01/2020 8:24	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	175
23	127271	32.812.610	MARTHA ROSALBA	LONDOÑO DAZA	\$ 2.484.348,00	30/12/2019 10:57	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
24	127280	32.818.456	ANA MARIA	DIAZ VILLA	\$ 2.484.348,00	31/12/2019 10:50	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
25	127255	32.821.616	MARITZA ESTHER	CORONELL CERA	\$ 2.484.348,00	27/12/2019 16:12	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175

“Por la cual se asignan noventa (90) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA.”

URBANIZACION JADE II Código 1236

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
26	128768	32.828.374	YENIS DEL SOCORRO	RIVERA BACA	\$ 2.484.348,00	8/02/2020 11:14	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
27	128775	32.894.929	YOJANA PATRICIA	RINCONES MURCIA	\$ 2.484.348,00	10/02/2020 9:56	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
28	128771	33.194.775	ENITH MARIA	JIMENEZ JIMENEZ	\$ 2.484.348,00	8/02/2020 11:28	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
29	127297	34.925.441	HELDA DEL CARMEN	HERNANDEZ ARTEAGA	\$ 2.484.348,00	2/01/2020 11:58	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA	175
30	127254	36.386.146	MIRTHA LUZ	CAMPO COLON	\$ 2.484.348,00	27/12/2019 15:59	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
31	127256	44.153.167	JOYCE LOREANNE	ESCORCIA MONTERO	\$ 2.484.348,00	27/12/2019 16:20	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
32	128766	44.155.159	SOLMERI	RICO AGREDO	\$ 2.484.348,00	8/02/2020 11:09	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA	177
33	128674	44.156.161	IVETH MILENA	CHIMA CAMARGO	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 15:09	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
34	127238	49.606.083	YARLEN TATIANA	BELEÑO SOLANO	\$ 2.484.348,00	18/12/2019 8:41	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
35	127500	52.134.595	DELMIS MARIA	LOPEZ ARRIETA	\$ 2.484.348,00	22/01/2020 9:57	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
36	127326	52.134.712	EDITH MATILDE	NAVARRO GUTIERREZ	\$ 2.484.348,00	9/01/2020 8:35	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	175
37	127276	55.227.694	KATHERINE	MONTES PERALTA	\$ 2.484.348,00	30/12/2019 16:58	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	175
38	127266	55.234.296	ALBA LUZ	RIVERA BRICEÑO	\$ 2.484.348,00	30/12/2019 7:33	\$ 24.843.480,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA	175
39	127310	57.426.696	MADELAINE MARIA	BLANCO MARENCO	\$ 2.484.348,00	8/01/2020 7:35	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
40	127252	72.133.749	WILLIAM ISAAC	CAMARGO MORENO	\$ 2.484.348,00	27/12/2019 15:31	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
41	127307	72.144.222	GENARO NOEL	GUTIERREZ DE LOS REYES	\$ 2.484.348,00	7/01/2020 17:18	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
42	127282	72.215.891	HENRY DARIO	MARQUEZ PERALTA	\$ 2.484.348,00	31/12/2019 11:42	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
43	127264	72.237.788	NICOLAEVICH JESUS	SARMIENTO MARTINEZ	\$ 2.484.348,00	27/12/2019 17:54	\$ 24.843.480,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA	175
44	128769	72.249.706	LUIS MANUEL	OLIVO PUERTA	\$ 2.484.348,00	8/02/2020 11:18	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
45	128675	72.274.562	OSCAR JOHN JAIRO	RODRIGUEZ GOMEZ	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 15:15	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
46	127253	72.339.706	OSCAR GEZZER	GONZALEZ VELASQUEZ	\$ 2.484.348,00	27/12/2019 15:52	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
47	127246	79.936.234	MIGUEL MODESTO	OROZCO VARGAS	\$ 2.484.348,00	19/12/2019 7:57	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA	175
48	127235	85.441.095	JAIDER	MENESES RIVERA	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 17:33	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175

“Por la cual se asignan noventa (90) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA.”

URBANIZACION JADE II Código 1236										
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
49	128767	92.029.216	JULIO ALFREDO	CAMPO CONTRERAS	\$ 2.484.348,00	8/02/2020 11:12	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA	177
50	127232	1.001.873.271	EDILBERTO	PEREIRA ESCORCIA	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 17:15	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
51	128773	1.042.428.062	YAMIR	PIMIENTA PEÑA	\$ 2.484.348,00	10/02/2020 9:40	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
52	127278	1.042.429.112	MARTHA CECILIA	CARVAJAL PLATA	\$ 2.484.348,00	31/12/2019 10:35	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	175
53	127491	1.042.446.347	ELIAS ENRIQUE	ESCORCIA MENDOZA	\$ 2.484.348,00	21/01/2020 11:44	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
54	127286	1.042.448.421	YARI PAOLA	OLIVERO DE LA HOZ	\$ 2.484.348,00	31/12/2019 11:55	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
55	127295	1.042.454.534	MALORI PAOLA	OROZCO JINETE	\$ 2.484.348,00	2/01/2020 11:37	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
56	127259	1.042.455.209	DIANA CAROLINA	COBAS VILLANUEVA	\$ 2.484.348,00	27/12/2019 16:45	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
57	127290	1.044.427.448	MARIA ALEJANDRA	BERTEL SEVERICHE	\$ 2.484.348,00	2/01/2020 10:26	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
58	128676	1.044.616.403	STEFANNY DEL CARMEN	CERRO PEREZ	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 15:22	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
59	127329	1.045.670.159	MILDRED JOHANA	NIÑO VALDERRAMA	\$ 2.484.348,00	9/01/2020 9:03	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	175
60	127301	1.045.675.128	SANDRA MARCELA	TORRES CHARRIS	\$ 2.484.348,00	2/01/2020 16:30	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA	175
61	127263	1.045.689.905	WALBER RAFAEL	TERRIL CONRADO	\$ 2.484.348,00	27/12/2019 17:36	\$ 24.843.480,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA	175
62	127496	1.045.691.053	BARNABY JOSEPH JACK DE JESUS	CASTILLO SUAREZ	\$ 2.484.348,00	22/01/2020 9:17	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
63	127298	1.045.703.417	JEFFERSON SAMUEL	GARCIA JIMENEZ	\$ 2.484.348,00	2/01/2020 15:54	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA	175
64	127273	1.045.703.717	JORGE DARIO	CASTAÑEDA JIMENEZ	\$ 2.484.348,00	30/12/2019 16:38	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	175
65	127497	1.045.704.139	ZULEIDYS ESTHER	CELIN TERAN	\$ 2.484.348,00	22/01/2020 9:37	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
66	127328	1.045.727.360	JOSEPH ANDRES	GRAVINI POLO	\$ 2.484.348,00	9/01/2020 8:58	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	175
67	127294	1.045.728.854	ANGIE CAROLINA	BLANCO PERALTA	\$ 2.484.348,00	2/01/2020 11:32	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	175
68	127274	1.047.215.036	JORGE LEONARDO	COLLANTE ATENCIO	\$ 2.484.348,00	30/12/2019 16:45	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	175
69	128774	1.047.471.306	CLAUDIO MANUEL	NISPERUZA MONTALVO	\$ 2.484.348,00	10/02/2020 9:47	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
70	127311	1.052.965.896	KERLIS DEL SOCORRO	ATENCIA DOMINGUEZ	\$ 2.484.348,00	8/01/2020 7:41	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
71	127300	1.067.877.486	KELLY JOHANA	GONZALEZ MARTINEZ	\$ 2.484.348,00	2/01/2020 16:13	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA	175

“Por la cual se asignan noventa (90) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA.”

URBANIZACION JADE II Código 1236										
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
72	127493	1.081.913.446	ALFREDO RAFAEL	DEL TORO ANDRADE	\$ 2.484.348,00	21/01/2020 11:54	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
73	127309	1.102.843.801	KATHERINE	MARTINEZ SIERRA	\$ 2.484.348,00	7/01/2020 17:45	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
74	127308	1.102.857.146	JESUS MANUEL	ARROYO RIPOLL	\$ 2.484.348,00	7/01/2020 17:36	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
75	128765	1.127.604.055	MIGUEL ANGEL	COLLANTE ATENCIO	\$ 2.484.348,00	8/02/2020 11:05	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA	177
76	128770	1.128.062.278	CARMEN ALICIA	GONZALEZ GARCIA	\$ 2.484.348,00	8/02/2020 11:22	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
77	127279	1.129.499.769	RODRIGO	GONZALEZ PEREIRA	\$ 2.484.348,00	31/12/2019 10:43	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	175
78	127327	1.129.570.428	ESTIVEN	OROZCO PEREZ	\$ 2.484.348,00	9/01/2020 8:47	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	175
79	127234	1.140.843.332	GARY JULIO	CATAÑO CASTILLO	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 17:27	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
80	127501	1.140.859.471	ADALUZ	HERAZO REYES	\$ 2.484.348,00	22/01/2020 10:03	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	177
81	127305	1.140.870.937	GUSTAVO MIGUEL	OSPINO AGUILAR	\$ 2.484.348,00	7/01/2020 16:19	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
82	127287	1.140.873.241	YURI ANDREA	VILLANUEVA BLANDON	\$ 2.484.348,00	31/12/2019 12:00	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
83	127281	1.143.114.166	DECIRETH PAOLA	CANTILLO NORIEGA	\$ 2.484.348,00	31/12/2019 10:57	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
84	127245	1.143.134.604	JULIETH PAOLA	CERQUERA SOLANO	\$ 2.484.348,00	19/12/2019 7:54	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA	175
85	128672	1.143.425.805	ZAIDA	GOMEZ SORACA	\$ 2.484.348,00	29/01/2020 14:50	\$ 24.843.480,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA	177
86	127243	1.143.436.281	VIRGILIO ALBERTO	RODRIGUEZ POLO	\$ 2.484.348,00	18/12/2019 17:05	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
87	127265	1.143.462.794	AURA MARIA	CASTRO CABALLERO	\$ 2.484.348,00	30/12/2019 7:17	\$ 24.843.480,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA	175
88	127237	1.192.764.450	MARIA FERNANDA	VALERA JINETE	\$ 2.484.348,00	17/12/2019 17:58	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
89	127299	1.234.893.432	JOJANA DEL ROSARIO	MAZA BENAVIDES	\$ 2.484.348,00	2/01/2020 15:57	\$ 24.843.480,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA	175
90	127262	1.235.241.020	ADELINA ISABEL	MOLINA SOLANO	\$ 2.484.348,00	27/12/2019 17:25	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	175
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$2.235.913.200,00		

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el

“Por la cual se asignan noventa (90) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA.”

cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA, e identificado en proceso con el código unificado 1236, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda, asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los

“Por la cual se asignan noventa (90) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Jade II, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la UT Unidos por VIPA.”

proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **30 MARZO 2020**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Claudia Paris
Revisó Jhon Jairo Meyer
Aprobó: Daniel Contreras